

**ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA
SOCIEDAD BOLIVIANA DE
PEDIATRÍA**

**DOCUMENTO APROBADO EN EL CONGRESO
NACIONAL EXTRAORDINARIO REALIZADO EN LA
CIUDAD DE COCHABAMBA**

EL 17 DE JULIO DE 2021

2021

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

DIRECTIVA GESTION 2019-2021

**DRA. MARIEL MAJ BRIHT TRUJILLO MENA
PRESIDENTE**

**PEDRO TABORGA LEIVA
VICEPRESIDENTE**

**DRA. MARIA ISABEL PEREDO RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL**

**DRA. DAYNA MIAHUCHI NATALY
SECRETARIA DE ACTAS**

**DRA. CYNTHIA THELLAECHE CORTEZ
SECRETARIA DE HACIENDA**

**DRA. HIDEKO SHIMOKAWA NAKASHIMA
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA**

**DR. BORIS EGON ARANCIBIA LAMAS
SECRETARIO DE REVISTA**

**DR. HUMBERTO CAMACHO DELGADILLO
VOCAL**

**DR. JUAN PABLO HAYES DORADO
DIRECTOR DE REVISTA**

**DR. DAVID FERNANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
PASTPRESIDENTE SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRIA**

PRESIDENTES DE FILIALES DEPARTAMENTALES

Dra. Mariel Maj Briht Trujillo Mena
PRESIDENTE SOCIEDAD PANDINA DE PEDIATRIA

Dra. María Teresa Terceros Cabrera
PRESIDENTE SOCIEDAD ORUREÑA DE PEDIATRIA

Dr. Iván Peñaranda Pérez
PRESIDENTE SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE PEDIATRIA

Dr. Harvey Pitias Suarez Justiniano
PRESIDENTE SOCIEDAD BENIANA DE PEDIATRIA

Dra. Daisy Guevara Campos
PRESIDENTE SOCIEDAD COCHABAMBINA DE PEDIATRIA

Dr. Marcela León Carreño
PRESIDENTE SOCIEDAD POTOSINA DE PEDIATRIA

Dra. Ana Pinto Vaca
PRESIDENTE SOCIEDAD TARIJEÑA DE PEDIATRIA

Dra. Tita Fernández de Jiménez
PRESIDENTE SOCIEDAD CRUCEÑA DE PEDIATRIA

Dr. Raul Mendoza Ordoñez
PRESIDENTE SOCIEDAD PACEÑA DE PEDIATRIA

PRESIDENTES DE SUBFILIALES

Dr. Amílcar Mercado Molina
PRESIDENTE SOCIEDAD DE PEDIATRIA SUB-FILIAL QUILLACOLLO

Dra. Kati Reymond Cortez
PRESIDENTESOCIEDAD DE PEDIATRIA SUB-FILIAL YACUIBA

Dra. Ximena Pérez Montesinos
PRESIDENTESOCIEDAD DE PEDIATRIA SUB-FILIAL MONTERO

Dr. Samuel Alberto Duran Vargas
PRESIDENTESOCIEDAD DE PEDIATRIA SUB-FILIAL VALLEGRANDE

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

ÍNDICE

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

CAPITULO I DE SU CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO Y RELACION	9
Art. 1. De su constitución y naturaleza	9
Art. 2. De su domicilio	9
Art.3. De su relación con el Colegio Médico de Bolivia	9
Art.4. Del concepto Del Médico Pediatra	10
Art. 5. Del concepto Del Médico Pediatra Sub- Especialista	10
Art. 6. De las Sub-Especialidades pediátricas.....	10
CAPITULO II DE SUS PRINCIPIOS Y FUNCIONES.....	3
Art.7. De los principios de La Sociedad Boliviana de Pediatría.....	11
CAPITULO III DE SU ORGANIZACIÓN.....	13
Art. 8 De la conformación de la sociedad Boliviana de Pediatría:	13
Art. 9 Organización de la Directiva por orden jerárquico:.....	13
Art. 10. Del Congreso Nacional Ordinario	14
Art. 11. Del Congreso Nacional Extraordinario.....	14
Art. 12. De la Reunión de la Directiva Nacional y presidentes de las filiales Departamentales.	14
Art. 13. De la Directiva Nacional.....	14
Art. 14. De los Capítulos de la Sociedad boliviana de Pediatría.....	15
Art. 15. De la asamblea Ordinaria y extraordinaria de las filiales	15
Art. 16. De la Directiva Departamental Provincial y Municipal.....	15
Art. 17 De la asamblea ordinaria y extraordinaria de las asociaciones provinciales.	15
Art. 18 De los comités de la Sociedad Boliviana de Pediatría.....	7
Art. 19. Delegados Especiales.....	7
CAPITULO IV DE SU OBJETIVO	16
Art. 20. De sus objetivos	16
CAPITULO V DE SUS MIEMBROS	9
Art. 21. De los miembros de la Sociedad Boliviana de Pediatría	9

Art. 22. De la categoría de miembro de la Sociedad Boliviana de Pediatría	18
CAPITULO VI DE SU PATRIMONIO	18
Art. 23. Del patrimonio de la Sociedad Boliviana de Pediatría	18_Toc22496080
CAPITULO VII DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA	191
Art. 24. Financiamiento de la Sociedad Boliviana de Pediatría.....	191
Art. 25. Informe económico.....	191_Toc22496085
CAPITULO VIII DE LA CERTIFICACIÓN, RECERTIFICACIÓN Y ESCALAFON DEL ESPECIALISTA Y SUB - ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	19
Art. 26. De la certificación de la especialidad y sub-especialidades en pediatría....	19
Art. 27. Del Trámite y Emisión Del Certificado de Sub- Especialidad.	19
Art. 28. De la recertificación.....	202
Art. 29. Del escalafon.....	202
CAPITULO IX DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	202
Art. 30. El Régimen disciplinario	20
Art. 31. Sanciones	20
CAPITULO X DE LA REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA	213
Art. 32. La Revista	213
Art. 33. De sus objetivos.....	213
CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES	21
Art. 34. La modificación al estatuto.....	21
CAPITULO XII DE LA DISOLUCION	214
Art. 35. Extinción la Sociedad Boliviana de Pediatría.....	224
 REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA	
CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES.....	235
Art.1. De su conceptualización.	235
Art.2. De su organización.....	235
CAPITULO II DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y DEL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO	235
Art. 3. Del Congreso Nacional Ordinario	235

Art. 4. De la convocatoria al Congreso Nacional Ordinario	246
Art. 5. De la sede del Congreso Nacional Ordinario.....	246
Art. 6. De la organización del Congreso Nacional Ordinario	246
Art. 7. Del temario científico y administrativo del Congreso Nacional Ordinario	246
Art. 8. De la participación de las Filiales y sus Directivas	246
Art. 9. Del homenaje a miembros Meritorios y/o Eméritos.....	246
Art. 10. De las actividades del Congreso Nacional Ordinario	257
Art. 11. De las actividades del Congreso Nacional Extraordinario	20
Art. 12. De la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario	280
Art.13. De la representación del Congreso Nacional Extraordinario.....	280
Art.14. De la Reunión de Presidentes de Filiales Departamentales.....	280
Art. 15. De los requisitos de los miembros de la Directiva de la Sociedad Boliviana de Pediatría	291
Art. 16. De la elección de la Directiva de la Sociedad Boliviana de Pediatría	302
Art. 17. Duración de la gestión de la Directiva Nacional	302
Art. 18. De las atribuciones de la Directiva Nacional.....	313
Art.19. De las atribuciones y funciones de la Presidencia.....	313
Art. 20. De las atribuciones y funciones de la Vicepresidencia.....	324
Art.:21. De las atribuciones y funciones de la Secretaría General.....	324
Art. 22. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Actas.....	335
Art. 23. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Hacienda.....	335
Art. 24. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Cultura, Prensa y biblioteca.....	346
Art. 25. De las atribuciones y funciones del Director de la Revista	346
Art. 26. De las atribuciones y funciones de los Vocales.....	346
Art. 27. De las atribuciones y funciones del Past-Presidente.....	346
Art. 28. De las atribuciones y funciones de la Secretaria Permanente.....	347
CAPÍTULO III DE LAS FILIALES DEPARTAMENTALES Y SUBFILIALES PROVINCIALES Y MUNICIPALES.....	357
Art. 29. De la constitución de la filial Departamental.....	357
Art. 30. De su Directiva	357
Art. 31. De la Directiva de la Filial Departamental.	28
Art. 32. De la constitución de las Sub- filiales Provinciales y municipales.....	28

Art. 33. De las atribuciones y funciones de la Presidencia de la filial Departamental.	28
Art. 34. De las atribuciones y funciones de la Vicepresidencia de la filial Departamental	29
Art. 35. De las atribuciones y funciones de la Secretaría General de la filial departamental	380
Art. 36. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Actas	380
Art. 37. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Hacienda de la filial Departamental.	381
Art. 38. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Cultura, Prensa y Biblioteca.	381
Art. 39. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Bienestar Social.	381
Art. 40. De las atribuciones y funciones de los Vocales de la filial Departamental.	382
Art. 41. De las atribuciones y funciones del Pas Presidente de la filial Departamental.	382
Art. 42. De la duración de Gestión de filiales Departamentales y sub- filiales Provinciales y municipales.	382
Art. 43. De la asamblea ordinaria y extraordinaria de la filial Departamental.	403
Art. 44. De los capítulos de la Sociedad.	403
Art. 45. De los comités de la Sociedad.	403
CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECTIVA NACIONAL DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA	414
Art. 46. De la Actividad Científica	414
Art. 47. De la Actividad Académica	425
Art. 48. De la Actividad Social	426
Art. 49. Del ejercicio profesional	427
CAPITULO V DE LOS MIEMBROS	457
Art. 50. De los requisitos para ser Miembro Titular Activo	457
Art. 51. De los miembros Titulares	38
Art. 52. De los Miembros Honorarios	38
Art. 53. De los Miembros Meritorios	39
Art. 54. De los Miembros Correspondientes	39
Art. 55. De los Miembros Adherentes	39
Art. 56. De los Miembros Eméritos	460

Art. 57. De los Miembros Aspirantes.....	480_Toc22496149
CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS	
DIFERENTES CATEGORÍAS DE MIEMBROS.....	481
Art. 58. De las obligaciones de los Miembros Titulares Activos.....	481
Art. 59. De los Derechos de los Miembros Titulares Activos	491
CAPITULO VII DE SU PATRIMONIO	482
Art. 60. De las donaciones, contribuciones y recaudaciones	502
Art. 61. Del financiamiento de la Sociedad Boliviana de Pediatría.....	503
CAPITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.....	483
Art. 62. De las sanciones a los miembros	503
Art. 63. Del tipo de sanciones a los miembros.....	504
Art. 64. De las sanciones a las filiales y sub filiales	504
Art. 65. De la participación del Tribunal de Ética del Colegio Médico.....	504
CAPITULO IX DE LA CERTIFICACIÓN Y RE CERTIFICACIÓN	485

**ESTATUTO DE LA REVISTA DE LA
SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA**

Antecedentes.....	46
CAPITULO INOMBRE.....	46
Art. 1. Del nombre de la revista	46
CAPITULO II OBJETIVOS	47
Art. 2. De los Objetivos.....	47
CAPITULO III DE SUS MIEMBROS	47
Art. 3. De los miembros de la revista.....	47
Art. 4. De la reelección Del Comité Editorial.....	48
CAPITULO IV ELECCIONES DEL DIRECTORIO	48
Art. 5. De las elecciones del Directorio de la revista	48
Art. 6. De la elección del Director Emérito	49
CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES.....	49
Art. 7. De la sede.....	49
Art. 8. De la sede de las subfiliales	49

**REGLAMENTO DE LA REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE
PEDIATRÍA**

CAPITULO I REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A CONFORMAR EL DIRECTORIO DE LA REVISTA.....	570
Art. 1. De los requisitos para Director	570
Art. 2. Requisitos para CO-Editor.....	581
Art. 3. Requisitos para los miembros del comité Editorial	581
Art. 4. Postulación como Director Emérito.....	592
CAPITULO II OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.....	592
Art. 5. De los Objetivos de la Revista.....	592
CAPITULO III CUERPOS DIRECTIVOS	592
COMITÉ REVISOR.....	593

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y RELACIÓN.

Art. 1. De su constitución y naturaleza

La Sociedad Boliviana de Pediatría es una Asociación civil, fundada en la Ciudad de La Paz, el 7 de abril de 1943, se ha regido en el marco de las políticas nacionales enmarcadas en el transcurso de la historia de la salud en el territorio Nacional, respetando la política de salud vigente en la Nueva Constitución Política del Estado, es una entidad de carácter científico, académico, cultural, de promoción Medico-social sin fines de lucro, no conoce credo Político ni Religioso, agrupa a los Médicos Pediatras legalmente habilitados en el País.

Art. 2. De su domicilio

La Sociedad Boliviana de Pediatría es una institución con Personería Jurídica que establece su domicilio legal en la Ciudad de La Paz. La Directiva Nacional será de carácter rotativa y la sede corresponderá a la Filial Departamental que determine su Congreso Ordinario por simple mayoría.

Art.3. De su relación con el Colegio Médico de Bolivia

La Sociedad Boliviana de Pediatría forma parte del Colegio Médico de Bolivia y se enmarca en su Estatuto Orgánico y Reglamentos vigentes. Este vínculo es recíproco y será respetado por ambas partes.

Art.4. Del concepto Del Médico Pediatra

Es todo profesional titulado en una Universidad reconocida por el sistema de salud boliviano, que realizó un programa de Residencia Médica acreditado, debiendo ser certificado por la Sociedad Boliviana de Pediatría, cumpliendo los requisitos exigidos por el Colegio Médico de Bolivia, Estatuto y reglamento de la Sociedad Boliviana de Pediatría.

Art. 5. Del concepto del Médico Pediatra Sub- Especialista

Es aquel Pediatra certificado que ha continuado su formación en una sub-especialidad pediátrica con programa de Residencia Médica en un hospital acreditado y/o avalado por una institución universitaria en concordancia con el Capítulo II de Sub-especialidades, en sus artículos del 20 al 26 del Reglamento de Especialidades y Sub-especialidades del Colegio Médico de Bolivia.

Art. 6. De las Sub-Especialidades pediátricas

Son parte de la ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA y se basan en la ciencia y tecnología en determinadas áreas del conocimiento y desarrollo de la Pediatría, las mismas que nombramos a continuación:

- a) Neonatología
- b) Terapia Intensiva Pediátrica
- c) Cardiología Pediátrica
- d) Gastroenterología Pediátrica
- e) Nefrología Pediátrica
- f) Hematología Pediátrica
- g) Infectología Pediátrica
- h) Endocrinología Pediátrica
- i) Neurología Pediátrica
- j) Reumatología Pediátrica
- k) Inmunología Pediátrica
- l) Oncología Pediátrica

- m) Neumología Pediátrica
- n) Oftalmología Pediátrica
- o) Dermatología Pediátrica
- p) Psiquiatría Pediátrica
- q) Urología Pediátrica
- r) Otorrinolaringología Pediátrica
- s) Ginecología infanto juvenil
- t) Hebiatría
- u) Genética
- v) Pediatría Forense
- w) Imagenología Pediátrica

Y otras sub especialidades que cumplan con los requisitos del Colegio Médico de Bolivia y reglamento de la Sociedad Boliviana de Pediatría.

CAPITULO II

DE SUS PRINCIPIOS Y FINES

Art.7. De los principios de La Sociedad Boliviana de Pediatría.

La Sociedad Boliviana de Pediatría, como institución sin fines de lucro, al reconocer como prioritaria su labor orientada a lograr el cuidado integral de la salud desde el Recién nacido/a, niña/niño y adolescente, desarrolla sus actividades bajo los siguientes principios:

- a) Promocionar y estimular la actividad profesional y científica de sus miembros, incentivando su permanente capacitación mediante la adecuada planificación de su educación continua.
- b) Participar en la formulación y desarrollo de las Políticas de Salud Nacional, con programas relacionados con la salud biopsicosocial y ambiental que mejoren el bienestar de la niñez y adolescencia.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

- c) La Sociedad Boliviana de Pediatría en el Marco de las políticas nacionales participa en el desarrollo de la atención integral en salud, en la acción, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, además de prevención de todo tipo de violencia y maltrato infantil.
- d) Participar en las áreas de gestión para la mejora de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, a través de diagnósticos de indicadores Infantiles, coadyuvando en los procesos de acreditación, para la atención integral de la niñez y adolescencia.
- e) Velar dentro de las Instituciones para que la atención Pediátrica se lleve a cabo dentro de los mejores niveles humanísticos, científicos y tecnológicos, en condiciones de bienestar para los pacientes y todos los profesionales de salud que prestan esta atención.
- f) Fomentar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de los niños, las niñas y adolescentes.
- g) Contribuir al conocimiento, difusión y cumplimiento del Código de Ética Y Deontología del Colegio Médico de Bolivia.
- h) Incorporar a la Sociedad Boliviana de Pediatría a los especialistas y sub-especialistas en pediatría.
- i) Vigilar el correcto ejercicio profesional de la pediatría a través de su reconocimiento y facultad para emitir la Certificación y Recertificación Profesional de la especialidad de Pediatría y sus respectivas sub-especialidades.
- j) Vincular con Universidades e instituciones que tengan una actividad afín a la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- k) Difundir el conocimiento científico actualizado de la Pediatría.
- l) Promover la investigación y difusión de sus resultados en el campo de la Pediatría.

CAPITULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

Art. 8. De la conformación de la Sociedad Boliviana de Pediatría

La Sociedad Boliviana de Pediatría está conformada en cuanto a su organización de la siguiente manera:

- a) Instancias de organización nacional representativa con específico orden jerárquico.
- b) Instancias de organización representativa departamental, provincial y municipal: filiales y sub-filiales.
- c) Capítulos: instancias de organización de las sub-especialidades.
- d) Comités: instancias de organización multidisciplinaria.

Art. 9 Organización de la Sociedad por orden jerárquico:

- a) Congreso Nacional Ordinario
- b) Congreso Nacional Extraordinario
- c) Reunión de la Directiva Nacional con los Presidentes de las filiales Departamentales y sub-filiales Provinciales y Municipales.
- d) Directiva Nacional
- e) Capítulos de las sub-especialidades de la Sociedad Boliviana de Pediatría
- f) Comités multidisciplinarios de la Sociedad Boliviana de Pediatría
- g) Directiva de la filial Departamental
- h) Capítulos de las sub-especialidades de las respectivas filiales Departamentales.
- i) Comités multidisciplinarios de las filiales departamentales
- j) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de las filiales Departamentales
- k) Directiva de las sub-filiales provinciales.
- l) Directiva de las sub-filiales municipales.
- m) Delegados especiales

Art. 10. Del Congreso Nacional Ordinario

El Congreso Nacional Ordinario es la máxima autoridad y se reúne cada dos años.

Art. 11. Del Congreso Nacional Extraordinario

El Congreso Nacional Extraordinario se convoca, cuando existan temas de importancia nacional y/ o de suma urgencia, con temario expreso y específico, a solicitud de al menos cinco filiales Departamentales.

Art. 12. De la Reunión de la Directiva Nacional y presidentes de las filiales Departamentales.

Es la instancia de la Sociedad Boliviana de Pediatría que analiza, delibera, coordina, , aprueba y toma decisiones sobre políticas institucionales enmarcadas en su normativa y en determinaciones del congreso. Es convocada por la Directiva Nacional ó a solicitud de al menos tres filiales Departamentales.

Art. 13. De la Directiva Nacional

La Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría es la instancia que ejecuta las resoluciones y determinaciones emanadas del Congreso Ordinario, Congreso Extraordinario o de la Reunión de Directiva Nacional con los Presidentes de las Sociedades Departamentales. Se elige conforme a disposiciones estatutarias y reglamentarias. Está conformada por:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretaría General
- d) secretaria de actas
- e) Secretaría de Hacienda
- f) Secretaría de Cultura, Prensa y Biblioteca
- g) Director de la Revista científica
- h) Vocales
- i) Past – presidente

- j) Secretaría permanente de la Directiva Nacional en la Ciudad de La Paz mientras la sede se encuentre en otro Departamento.

Art. 14. De los Capítulos de la Sociedad boliviana de Pediatría

Es la forma de organización de la actividad científica de la Sociedad Boliviana de Pediatría, está conformada por Pediatras sub- especialistas, dedicados a la sub especialidad.

Art.15. De la Asamblea Ordinaria y extraordinaria de las filiales

Las filiales Departamentales tienen el mismo carácter en cuanto a su convocatoria representación y temario que los eventos similares de orden Nacional.

Art. 16. De la Directiva Departamental Provincial y Municipal

Tienen las mismas características de convocatoria, elecciones, conformación, duración y actividades que la Directiva Nacional

Art. 17 De la asamblea ordinaria y extraordinaria de las sociedades provinciales.

Tienen el mismo carácter en cuanto a su convocatoria, representación y temario que los eventos similares de orden Departamental

Art. 18 De los comités de la Sociedad Boliviana de Pediatría

Son la forma de organización multidisciplinaria de la actividad científica de la Sociedad Boliviana de Pediatría y está constituida por grupos de trabajo con objetivos, actividades y tareas dedicadas a áreas específicas de la especialidad.

Art. 19. Delegados Especiales.

Son delegados ante sociedades internacionales de pediatría y de las sub-especialidades pediátricas, elegidos por los delegados acreditados al Congreso Ordinario de Pediatría que se realiza cada 2 años, en consenso con el organismo internacional respectivo y los Capítulos afines.

CAPITULO IV DE SUS OBJETIVOS

Art. 20. De sus objetivos

La Sociedad Boliviana de Pediatría tiene los siguientes objetivos:

A. OBJETIVOS CIENTÍFICOS

A1) Promover el progreso de la pediatría boliviana estimulando toda labor de investigación a nivel Regional, Departamental y Nacional.

A2) Gestionar la dotación de una adecuada infraestructura, recursos humanos, equipamiento e insumos ante las Autoridades Nacionales Departamentales y Municipales para que los establecimientos de atención pediátrica cumplan actividades asistenciales de investigación y educación a la comunidad, de acuerdo a la Norma Boliviana de Acreditación.

A3) Plantear ante organismos nacionales e internacionales la participación en programas de investigación con ayuda financiera y creación de premios de estímulo.

A4) Incentivar la elaboración de trabajos de investigación de ingreso de los miembros aspirantes, en base a normas.

A5) Establecer los Capítulos de la Sociedad Boliviana de Pediatría, Comités, comisiones y grupos de trabajo en las diferentes áreas de pediatría, a nivel Nacional y coadyuvar en la conformación de las mismas a nivel Departamental.

B. OBJETIVOS ACADÉMICOS

B1) Cooperar y coordinar con instituciones de enseñanza de la pediatría en la actualización permanente de los programas específicos.

B2) Fomentar y verificar el desarrollo de cursos de post-grado de alcance Regional, Departamental o Nacional.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

B3) Estimular la programación de cursos de actualización con la participación de especialistas del País y del exterior.

B4) Establecer y mantener relaciones con instituciones científicas del país y del exterior.

B5) Desarrollar un sistema de educación pediátrica continua que favorezca la re certificación de pediatras especialistas y sub-especialistas de Bolivia, según reglamento específico.

C. OBJETIVOS SOCIALES

C1) Coordinar con organismos estatales o privados la planificación y el desarrollo de actividades que procuren la protección y la salud integral del recién nacido/a, niña, niño y adolescente.

C:2) Participar en programas específicos de protección a la niñez y adolescencia en coordinación con instituciones comprometidas en dicha labor.

D. OBJETIVOS RELACIONADOS AL EJERCICIO PROFESIONAL

Defender y controlar el ejercicio de la especialidad y sub-especialidades en pediatría cumpliendo lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Sociedad Boliviana de Pediatría y el Estatuto de las Sociedades Médico- Científicas del Colegio Médico de Bolivia.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS

Art. 21. De los miembros de la Sociedad Boliviana de Pediatría

Es miembro de la Sociedad Boliviana de Pediatría todo profesional médico que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estatuto de la Sociedad Boliviana

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

de Pediatría y documentos normativos del Colegio Médico de Bolivia, debiendo estar legalmente afiliado a la Sociedad Departamental de Pediatría correspondiente.

Art. 22. De la categoría de miembro de la Sociedad Boliviana de Pediatría

Se reconocen las siguientes categorías de miembros de la Sociedad Boliviana de Pediatría:

- a) Titular activo
- b) Titular
- c) Honorario
- d) Meritorio
- e) Correspondiente
- f) Adherente
- g) Emérito
- h) Aspirante

**CAPITULO VI
DE SU PATRIMONIO**

Art. 23. Del patrimonio de la Sociedad Boliviana de Pediatría

El patrimonio de la Sociedad Boliviana de Pediatría está constituido por:

- a) Bienes muebles e inmuebles
- b) Material bibliográfico
- c) Archivo histórico
- d) Recaudaciones que se logren a través de actividades científicas, sociales, cuotas, donaciones, contribuciones y otras que serán utilizados con fines de investigación académico científico.
- e) Depósitos e intereses bancarios y remanentes de la gestión anterior.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

CAPITULO VII

DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

Art. 24. Financiamiento de la Sociedad Boliviana de Pediatría.

La Sociedad Boliviana de Pediatría tiene como Fuentes de financiamiento los aportes de cada filial departamental y sub filiales provinciales y municipales.

Art.25. Informe económico.

Las Directivas: Nacional, Departamental, Provincial y Municipal realizan el informe económico respectivo, a las instancias correspondientes.

CAPITULO VIII

DE LA CERTIFICACIÓN, RECERTIFICACIÓN Y ESCALAFON DEL ESPECIALISTA Y SUB - ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA

Art. 26. De la certificación de la especialidad y sub-especialidades en pediatría.

La certificación de la especialidad de pediatría se realiza de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1, Artículos 9º al 19º del Reglamento de Especialidades y Sub-especialidades Médicas.

Art. 27. Del Trámite y Emisión Del Certificado de Sub- Especialidad.

Todo proceso de tramitación y emisión del Certificado de la Sub-especialidad, deberá respetar el Art. 12.- del Reglamento de Especialidades del Colegio Médico de Bolivia, llevando el nombre de la Subespecialidad solicitada, debiendo ser obligatoriamente certificado y firmado por la Sociedad Boliviana de Pediatría por ser la Especialidad madre y la sub especialidad correspondiente.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

Art. 28. De la recertificación.

La recertificación de la especialidad de pediatría y sus sub-especialidades se realiza de acuerdo al Reglamento para recertificación de Especialidades Médicas del Colegio Médico de Bolivia.

Art. 29. Del escalafón profesional.

Se otorgará la certificación para el escalafón únicamente al miembro titular activo.

**CAPITULO IX
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art.30. El Régimen disciplinario

El Régimen disciplinario será aplicado mediante un Tribunal de Ética y honor presidido por el Past-Presidente más dos miembros titulares y dos suplentes debiendo cumplir sus tareas en aplicación de las normas estatutarias de la Sociedad Boliviana de Pediatría y del Código de Ética del Colegio Médico de Bolivia.

Art. 31. Sanciones

Se aplicará a aquel miembro que transgreda y vulnere los estatutos y reglamentos de la Sociedad Boliviana de Pediatría y del Colegio Médico de Bolivia, a denuncia fundamentada de al menos dos médicos pediatras afiliados a la Filial Departamental respectiva.

CAPITULO X
DE LA REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

Art. 32. La Revista

La Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría es el canal de expresión escrita de la Sociedad Boliviana de Pediatría en sus aspectos científico, educativo y asistencial.

Art. 33. De sus objetivos

- a) Divulgar trabajos científicos realizados por pediatras de Bolivia y países amigos.
- b) Educar continuamente a los miembros de la Sociedad Boliviana de Pediatría y profesionales de salud dedicados a la pediatría
- c) Promover la investigación científica de los afiliados a la sociedad.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

Art.34. La modificación al estatuto

La modificación total, o parcial del Estatuto y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Pediatría es atribución privativa del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, se realizará por simple mayoría y entrará en vigencia a la finalización del mismo.

CAPITULO XII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 35. Extinción de la Sociedad Boliviana de Pediatría

La Sociedad Boliviana de Pediatría podrá extinguirse por decisión de dos tercios de un Congreso Nacional Extraordinario convocado para tal efecto, el cual deberá contar necesariamente con la asistencia del total de delegados, donando el patrimonio de cada filial al hospital pediátrico público respectivo.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES.

Art.1. De su conceptualización.

El Reglamento del Estatuto de la Sociedad Boliviana de Pediatría es el conjunto de normas que establecen el adecuado funcionamiento institucional en todas sus instancias de organización y estructura.

Art.2. De su organización.

La Sociedad Boliviana de Pediatría está integrada por las filiales Departamentales, sub-filial Provincial, Municipal, capítulos de sub especialidades y comités nacionales y departamentales.

CAPITULO II DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y DEL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Art. 3. Del Congreso Nacional Ordinario

El Congreso Nacional Ordinario se realizará cada dos años en **el mes de septiembre**, excepto cuando existieran causas de fuerza mayor.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

Art. 4. De la convocatoria al Congreso Nacional Ordinario

Su convocatoria se hará con dos meses de anticipación por la Directiva Nacional y el Comité Organizador respectivo a través de los medios de difusión más apropiados.

Art. 5. De la sede del Congreso Nacional Ordinario

La sede será fijada en la Sesión Administrativa del Congreso precedente, conforme acuerdo mayoritario de los representantes oficiales y debe ser de carácter rotativo.

Art. 6. De la organización del Congreso Nacional Ordinario

La organización quedará a cargo de la Filial Departamental comisionada al momento de elegir la sede.

Art. 7. Del temario científico y administrativo del Congreso Nacional Ordinario

El temario científico será igualmente aprobado en la sesión administrativa del Congreso anterior, para su desarrollo en el próximo congreso.

Art. 8. De la participación de las Filiales y sus Directivas

La directiva de la Sociedad Boliviana de Pediatría y las Directivas Departamentales, Provinciales y municipales están estatutariamente obligadas a asistir al Congreso Nacional Ordinario.

Art. 9. Del homenaje a miembros Meritorios y/o eméritos

Durante su desarrollo podrá rendirse homenaje a aquellos miembros de la Sociedad que hubiesen reunido méritos suficientes. Para ello se requiere:

- a) Postulación presentada por una filial ante la entidad matriz, con anterioridad no menor de tres meses.
- b) Análisis y aprobación de la documentación por la Directiva Nacional.

Art. 10. De las actividades del Congreso Nacional Ordinario

El Congreso Nacional cumplirá dos clases de actividades:

- a) Científica
- b) Administrativa

1. Actividad Científica

- 1.1) Es presidida por la Directiva del Comité Organizador conformado por miembros de directiva nacional y la filial departamental respectiva.
- 1.2) Desarrollo del temario oficial y la designación de Relatos y Correlatos a las diferentes filiales Departamentales en la última sesión administrativa del Congreso Nacional Ordinario anterior.
- 1.3) Las sesiones científicas se regirán por reglamentos explícitos y elaborados por los organizadores de cada congreso, siguiendo normas internacionales reconocidas.
- 1.4) La participación en las sesiones científicas es prerrogativa de todos los colegas inscritos, excepto la exposición de relatos y correlatos previamente asignados.
- 1.5) Se reservará una sesión para la lectura y aprobación de las conclusiones y recomendaciones redactadas para cada tema oficial.
- 1.6) La conducción de cada sesión magistral se encomendará a representantes de las sociedades departamentales, capítulos y/o comités de las filiales Departamentales, Provinciales y Municipales, por los organizadores del congreso, mediante la designación oportuna de un presidente y un secretario.
- 1.7) Los trabajos científicos que se presenten en los congresos deberán ser previamente autorizados por la filial Departamental respectiva.
- 1.8) Las contribuciones de profesionales no pediatras deberán ser autorizadas previamente por el Comité Organizador del Congreso.

1.9) Los trabajos libres serán presentados en paneles o "posters" siguiendo normas internacionales reconocidas. Para tal efecto el Comité Organizador deberá ofrecer las facilidades de espacio, paneles y medios adecuados para la exposición.

2. Actividad Administrativa.

2.1) Se desarrollará en un mínimo de dos sesiones:

- Preparatoria
- Administrativa

Bajo la conducción de la Directiva de la Sociedad Boliviana de Pediatría en función.

2.2) En la sesión preparatoria se conformará la Comisión de Poderes, presidida por la Secretaría de Hacienda y dos delegados nombrados en dicha sesión. Los representantes de las filiales Departamentales, Provinciales y Municipales.

2.3) Serán acreditados previa corroboración de que las mismas no tienen obligaciones económicas pendientes con la Nacional, situación que deberá ser demostrada con certificación en la sesión preparatoria, ante la comisión de poderes.

2.4) En la sesión administrativa se presentará el informe de la Comisión de Poderes, reconociéndose como representantes oficiales con derecho a voz y voto a:

- a) El Presidente de la Directiva Nacional que ejerce su derecho al voto sólo como dirimidor.
- b) El Vicepresidente de la Directiva Nacional.
- c) Los Presidentes de las filiales Departamentales.
- d) Los Past Presidente Nacional, de las filiales Departamentales y sub-filiales Provinciales
- e) Los Presidentes de las filiales Provinciales debidamente reconocidas según el presente Reglamento.
- f) Delegados de las filiales departamentales, provinciales y municipales, elegidos en Asamblea previa, expresamente convocada al efecto y en la siguiente proporción numérica:

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

f1) Un representante por cada filial Departamental, sub-filial Provincial y municipal que cuente con un número de miembros, entre cinco y veinte.

f2) Las filiales Departamentales, sub-filiales Provinciales y Municipales con más de veinte miembros, podrán acreditar un representante adicional por cada veinte miembros activos, con un máximo de cinco, debiendo presentar las listas a la directiva nacional con 30 días de anticipación al evento, debiendo, para ello estar al día con sus obligaciones pecuniarias.

f3) Los delegados al Congreso deben ser miembros titulares activos de las filiales Departamentales y/o sub-filiales Provinciales y Municipales debidamente acreditados, no tener obligaciones económicas pendientes, no ser incompatibles y no tener sanciones disciplinarias.

2.5) Los miembros titulares de filiales Departamentales y sub-filiales provinciales y municipales, inscritos al congreso, que no conforman la delegación oficial podrán participar en estas sesiones solo con derecho a voz, previa solicitud escrita a la Comisión de Poderes.

2.6) En cuanto a las atribuciones administrativas se dispone lo siguiente:

- a) Determinar la sede de la Directiva Nacional para la próxima gestión.
- b) Designar la sede del siguiente Congreso y la sede de las Jornadas.
- c) Designar sedes alternas para los eventos anotados en el inciso b).
- d) Determinar los temas oficiales para la siguiente, Jornada y Congreso Nacional.
- e) La Directiva Nacional funcionará como tal en el Congreso.
- f) Conocer el detalle de actividades desarrolladas por la directiva cuya gestión fenece, mediante informe presentado por el presidente saliente.
- g) Aprobar u observar el informe económico ya presentado por la secretaría de hacienda saliente treinta días antes de la realización del Congreso.
- h) Elegir el Comité de Redacción de la Revista a propuesta de cada filial o sub-filial para la nueva gestión.

- i) Conformar una comisión de revisión del Estatuto y Reglamento para solicitar aprobación en la última sesión administrativa, cuando el caso amerite.
- j) Elegir y posesionar la Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- k) Posesionar a las nuevas Directivas Departamentales, Provinciales y Municipales.

Art.11. Del Congreso Nacional Extraordinario

El Congreso Nacional Extraordinario es convocado con temario expreso y específico, en caso de urgencia o por decisión del Congreso Nacional Ordinario para concluir temas que hayan quedado pendientes; su sede se fija según acuerdo mayoritario.

Art. 12. De la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario

Su convocatoria se hará con treinta días de anticipación por la Directiva Nacional a través de los medios de difusión más apropiados, a solicitud de:

- a) El Congreso Nacional Ordinario.
- b) La reunión de la Directiva Nacional con los Presidentes de las Sociedades Departamentales.
- c) Al menos 5 filiales Departamentales

Art.13. De la representación del Congreso Nacional Extraordinario

Las representaciones estarán conformadas por el Presidente de la filial Departamental y un de legado de base de cada filial y sub- filial.

Art.14. De la Reunión de la directiva Nacional con los Presidentes de Filiales Departamentales

La Directiva Nacional promoverá el verificativo de una reunión anual de presidentes de filiales Departamentales.

Los presidentes de las filiales serán convocados mediante el uso de todo medio efectivo de difusión y comunicación, fijando la sede en aquella capital Departamental que convenga según el temario a ser considerado.

Su convocatoria se definirá siguiendo uno de los siguientes mecanismos:

- a) Por resolución expresa de una sesión ordinaria de la Directiva Nacional
- b) Ante situación de emergencia por acuerdo unánime de la Directiva Nacional y constancia expresa de los objetivos a perseguirse en dicha reunión.
- c) A solicitud de dos filiales Departamentales y por causa plenamente justificada.

Sus atribuciones son:

- a) Establecer labores de coordinación entre las filiales Departamentales.
- b) Definir la mejor aplicación de planes y proyectos de carácter nacional.
- c) Resolver problemas de emergencia en el seno de la Sociedad Boliviana de Pediatría.

Art. 15. De los requisitos de los miembros para ser directivo de la Sociedad Boliviana de Pediatría

Para ser candidato a la elección como miembro de la Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría, se requiere los siguientes requisitos esenciales:

- a) Para Presidente y Vicepresidente:
 - Ser miembro titular activo de la Sociedad Boliviana de Pediatría, con un mínimo de 5 años de antigüedad.
 - Ser boliviano de origen o nacionalizado.
 - Ser delegado titular al Congreso Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría, acreditado por la filial Departamental respectiva.

- Presentar documentos originales o fotocopias legalizadas por los organismos pertinentes de los títulos profesionales y certificado de especialista en Pediatría.
 - Presentar certificado de no tener ni haber sido procesado disciplinariamente por la Sociedad Boliviana de Pediatría o filial departamental de Pediatría y/o Comité de Ética o por el Colegio Médico Departamental.
 - No tener sentencia penal ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio profesional.
 - No tener obligaciones pendientes con la Sociedad.
- b) Para los demás miembros del Directorio los mismos requisitos que para ser presidente y vicepresidente, excepto el tiempo de titular activo como afiliado, el que debe ser de tres años.
- c) Para ser nombrados delegados especiales ante organizaciones y sociedades nacionales e internacionales los requisitos son:
- Ser boliviano de nacimiento o nacionalizado
 - Ser pediatra y tener la subespecialidad respectiva o afinidad con la misma, bajo la presentación de documentación idónea que certifique lo mencionado.

Art. 16. De la elección de la Directiva de la Sociedad Boliviana de Pediatría

La Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría se elige en sesión administrativa del Congreso Ordinario con carácter rotativo y se posesiona en la sesión de Clausura del mismo.

Art. 17. Duración de la gestión de la Directiva Nacional

La Directiva Nacional tendrá un período de dos años de funciones y no podrá ser reelecta hasta que se cumpla el ciclo de rotación Departamental.

Art. 18. De las atribuciones de la Directiva Nacional

Son atribuciones de la Directiva Nacional cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Ordinario y Extraordinario.

Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones emanadas de la reunión de presidentes con la Directiva nacional.

Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Pediatría.

Art.19. De las atribuciones y funciones de la Presidencia

- a) Representar a la Sociedad en todos los actos científicos, institucionales y sociales que sean pertinentes, o en su caso delegar a su representante.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva Nacional
- c) Proponer a la directiva la conformación de capítulos de sub especialidades.
- d) Proponer a la Directiva la conformación de comisiones o representaciones de la Sociedad.
- e) Supervisar y autorizar el movimiento económico de la secretaría de hacienda, firmando los cheques que correspondan junto al Secretario de Hacienda.
- f) Firmar correspondencia de la Sociedad y Actas de Sesiones.
- g) Convocar y presidir las sesiones extraordinarias del Directorio cuando lo considere conveniente.
- h) Supervisar el buen funcionamiento y administración de la Sociedad.
- i) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales afines a los objetivos de la Sociedad.
- j) Resolver con el Secretario General los asuntos urgentes convocando de inmediato a la Directiva para dar cuenta de lo actuado.
- k) Presentar informe de su gestión en la Sesión Administrativa del Congreso Nacional Ordinario.

- l) Convocar y presidir los congresos Ordinarios y/o Extraordinarios, dirigir sus reuniones plenarias, y disponer su clausura.

Art. 20. De las atribuciones y funciones de la Vicepresidencia

- a) En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente asumirá este cargo hasta la conclusión de la gestión encomendada a esa Directiva.
- b) Reemplazar y asumir las responsabilidades del Presidente en su ausencia por imposibilidad temporal con todas sus atribuciones.
- d) Presidir las comisiones encargadas de elaborar informes y proyectos.
- e) Representar a la Directiva Nacional en el Tribunal Calificador de Especialidad y Sub-especialidades Pediátricas y al Comité de Re certificación.
- f) Encargarse de la información científica a nivel nacional (becas, cursos y otros).
- g) Desarrollar y mantener un banco de información sobre Hospitales y Servicios de Pediatría nacionales e internacionales donde se hace residencia médica para poder verificar documentación en caso necesario.
- h) Participar activamente en los Programas de Residencia Médica Pediátrica, en coordinación con los CRIDAIC y CNIDAIC.
- i) Coordinar la labor de los Capítulos, Comités y subcomisiones y grupos de trabajo, de acuerdo al Reglamento de funcionamiento de los mismos, promoviendo su normal funcionamiento y sirviendo de nexo entre aquellos y la Directiva.

Art.:21. De las atribuciones y funciones de la Secretaría General

- a) Programar la actividad académica de las sesiones ordinarias de la Sociedad.
- b) Redactar y archivar la correspondencia oficial, firmando tal documentación, junto con el Presidente.
- c) Instruir y supervisar la citación oportuna a sesiones ordinarias y extraordinarias y el Orden del Día de común acuerdo con la presidencia.

- d) Coordinar una labor informativa permanente con la Secretaría de Cultura, Prensa y Biblioteca.
- e) Desarrollar una actividad constante de interrelación con las filiales Departamentales.

Art. 22. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Actas

- a) Redactar y tener al día el libro de Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las del Directorio y proceder a la lectura del acta de la reunión anterior.
- b) Archivar los trabajos leídos en las sesiones.
- c) Organizar y actualizar el Kardex de los miembros de la Sociedad con su registro a nivel nacional.
- d) Elaborar nómina de instituciones con las cuales la Sociedad debe mantener relaciones permanentes o periódicas.
- e) Presentar al Directorio con frecuencia bimensual una relación de aquellas gestiones pendientes, conforme a revisión de actas.

Art. 23. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Hacienda

- a) Ser responsable del patrimonio de la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- b) Procurar el incremento de fondos por iniciativa propia debiendo recibir la aprobación del Directorio.
- c) Ocuparse de la cobranza puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias, depositándolas en cuentas bancarias de la Sociedad Boliviana de Pediatría, debiendo retener una suma limitada para gastos de urgencia. Para la recolección de cuotas contara con la cooperación de un auxiliar contratado.
- d) Firmar con el Presidente los cheques, órdenes de pago y otras obligaciones económicas.
- e) Realizar gastos imprevistos o de emergencia, previa consulta con el Presidente o Secretario General proveyéndose del comprobante respectivo.
- f) Presidir la Comisión de Poderes en el Congreso Nacional.

- g) Enviar con treinta días de anticipación, a las filiales departamentales y provinciales el informe económico a presentarse en el Congreso.

Art. 24. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Cultura, Prensa y biblioteca.

- a) Elaborar; redactar y difundir boletines informativos, con frecuencia periódica, mencionando las actividades de la Sociedad en sus diferentes tópicos.
- b) Desarrollar actividades de índole cultural en el seno de la Sociedad.
- c) Trabajar por el perfeccionamiento de la Biblioteca a través de toda gestión que incremente diverso material bibliográfico físico o virtual. Esta labor se desarrollará rigiéndose a reglamentación específica.
- d) Colaborar estrechamente al Comité de Redacción de la revista, para favorecer la regularidad en su publicación.

Art. 25. De las atribuciones y funciones del Director de la Revista

- a) Presidir el Comité de Redacción de la Revista, convocándola por lo menos una vez antes de la publicación de cada número de la misma.
- b) Dirigir, organizar y procurar financiamiento para la publicación regular de la Revista, en concordancia con una reglamentación específica.

Art. 26. De las atribuciones y funciones de los vocales

- a) Delegado temporal ante eventos designados por la directiva
- b) Sustituir a algún miembro de la directiva en ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos, por acuerdo mayoritario de la directiva.
- c) Cumplir responsabilidades y misiones que la directiva le encomendare.

Art. 27. De las atribuciones y funciones del Past-Presidente

- a) Presidir el Tribunal de Honor.
- b) Participar del Comité de Recertificación.
- c) Ser delegado nato al Congreso Ordinario.

Art. 28. De las atribuciones y funciones del Secretario Permanente

- a) Este cargo recaerá en el presidente de la Sociedad Paceña de Pediatría.
- b) Cumplir y representar funciones designadas por la directiva nacional ante el Ministerio de Salud y/o instancias superiores de Salud.

CAPÍTULO III
DE LAS FILIALES DEPARTAMENTALES Y SUBFILIALES PROVINCIALES
Y MUNICIPALES

Art. 29. De la constitución de la filial Departamental

Corresponden a la división geográfica del país y están constituidas por al menos diez pediatras residentes en cada departamental.

Art. 30. De su Directiva

- a) Las Directivas de filiales Departamentales y Provinciales serán elegidas en Asamblea expresamente convocada un mes antes del Congreso y posesionadas oficialmente en el mismo, ejerciendo funciones a partir de esa fecha.
- b) Durará en sus funciones dos años.
- c) El Presidente y los directivos que deseen postularse a una reelección podrán ser reelegidos por una sola vez en forma continua e indefinidamente en forma discontinua.
- d) La Directiva de la filial Departamental y sub- filiales será posesionada en el Congreso Nacional Ordinario de Pediatría.
- e) La Directiva Departamental estará compuesta por:
 - Presidente.
 - Vicepresidente.

- Secretaría General.
- Secretaría de Actas.
- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría de Cultura, prensa, biblioteca y publicaciones.
- Secretaría de bienestar social
- 2 Vocales.

Art. 31. De la Directiva de la Filial Departamental.

La Filial Departamental respectiva decidirá si su Directiva es la misma que la Directiva Nacional, cuando ésta sea asignada al departamento correspondiente.

Art. 32. De la constitución de las Sub- filiales Provinciales y municipales.

Las Sub-filiales Provinciales y municipales podrán constituirse con un mínimo de cinco pediatras domiciliados en la Provincia.

Su directiva estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario general
- Tesorero.

La posesión estará a cargo de la Directiva Departamental y las actas correspondientes deberán ser registradas y reconocidas por la Directiva Departamental.

Art. 33. De las atribuciones y funciones de la Presidencia de la filial Departamental.

- a) Representar a la Sociedad en todos los actos científicos y sociales que sean pertinentes, o en su caso delegar a su representante.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la filial Departamental o sub- filial según corresponda como entidad matriz.
- c) Proponer a la Directiva la conformación de capítulos, comités o representaciones de la Sociedad.

- d) Supervisar y autorizar el movimiento económico de la Secretaría de Hacienda.
- e) Firmar correspondencia de la Sociedad y Actas de Sesiones.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias del Directorio cuando lo considere conveniente.
- g) Supervisar el buen funcionamiento y administración de la Sociedad.
- h) Asistir a los Congresos Nacionales de la Sociedad Boliviana de Pediatría y a la reunión de Presidentes en representación de su filial Departamental.
- i) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales afines a los objetivos de la Sociedad.
- j) Resolver con el secretario General los asuntos urgentes convocando de inmediato a la Directiva para dar cuenta de lo actuado.
- k) Presentar informe de su gestión en la última reunión ordinaria de la sociedad Departamental.
- l) Estar exento de la cancelación de la inscripción a Congreso y Jornada Nacional durante su gestión.

Art. 34. De las atribuciones y funciones de la Vicepresidencia de la filial Departamental

- a) Asumir el cargo de la presidencia en caso de renuncia o fallecimiento del Presidente, hasta la conclusión de la gestión encomendada a esa Directiva.
- b) Reemplazar al Presidente en su ausencia, por imposibilidad temporal con todas sus atribuciones.
- c) Presidir las comisiones encargadas de elaborar informes, proyectos y revisión de trabajos de ingreso a la Sociedad.
- d) Representar a la Directiva Departamental en el Tribunal Calificador de Especialidad y sub- especialidades Pediátricas y al Comité de Recertificación.
- e) Otorgar información científica a nivel Departamental (becas, cursos y otros).
- f) Participar activamente en los Programas de Residencia Médica Pediátrica en coordinación con el CRIDAIC.

- g) Coordinar la labor de los capítulos, comités y grupos de trabajo promoviendo su normal funcionamiento y sirviendo de nexo entre aquellos y la Directiva.

Art. 35. De las atribuciones y funciones de la Secretaría General de la filial departamental

- a) Programar la actividad académica de las sesiones ordinarias de la filial.
- b) Redactar y archivar la correspondencia oficial, firmando tal documentación, junto con el Presidente.
- c) Instruir y supervisar la citación oportuna a sesiones ordinarias y extraordinarias y orden del día de común acuerdo con el presidente.
- d) Coordinar una labor informativa permanente con el Secretario de Cultura, Prensa y Biblioteca.
- e) Desarrollar una actividad constante de interrelación con las otras filiales Departamentales.

Art. 36. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Actas

- a) Redactar y tener al día el libro de Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las del Directorio y dar lectura al acta de la reunión anterior para su consideración.
- b) Archivar los trabajos leídos en las sesiones.
- c) Organizar y actualizar el Kardex de los miembros de la filial con su registro a nivel departamental, provincial y municipal.
- d) Elaborar nómina de instituciones con las cuales la filial debe mantener relaciones permanentes o periódicas.
- e) Presentar al Directorio con frecuencia bimensual una relación de aquellas gestiones pendientes, conforme a revisión de actas.

Art. 37. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Hacienda de la filial Departamental.

- a) Ser responsable del patrimonio de la Sociedad.

- b) Procurar el incremento de fondos por iniciativa propia debiendo recibir la aprobación del Directorio.
- c) Ocuparse de la cobranza puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias depositándolas en cuentas bancarias de la filial, debiendo retener una suma limitada para gastos de urgencia. Para la recolección de cuotas contara con la contratación de un auxiliar contable.

Art. 38. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de Cultura, prensa y Biblioteca.

- a) Elaborar, redactar y difundir boletines informativos, con frecuencia periódica, mencionando las actividades de la Sociedad en sus diferentes tópicos.
- b) Desarrollar actividades de índole cultural en el seno de la Sociedad.
- c) Trabajar por el perfeccionamiento de la Biblioteca, a través de toda gestión que incremente diverso material bibliográfico físico y virtual. Esta labor, se desarrollará rigiéndose a reglamentación específica.
- d) Colaborar estrechamente al Comité de Redacción de la Revista para favorecer la regularidad en su publicación.

Art. 39. De las atribuciones y funciones de la Secretaría de bienestar social

- a) Establecer planes, programas y proyectos que beneficien a todos los pediatras y la población infantil.
- b) Organizar actividades recreativas con la finalidad de promover una buena salud física y mental de los afiliados, de manera que se garantice un proceso de integración de la familia pediátrica.
- c) Promover la colaboración a los afiliados que se encuentren en una difícil situación de salud conformando y presidiendo el comité de donaciones conjuntamente con Secretaría de Hacienda

Art. 40. De las atribuciones y funciones de los vocales de la filial departamental.

- a) Delegado temporal ante eventos designados por la directiva
- b) Sustituir a algún miembro de la directiva en ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos, por acuerdo mayoritario de la directiva.
- c) Cumplir responsabilidades y misiones que la directiva le encomendare

Art. 41. De las atribuciones y funciones del Past- presidente de la filial Departamental.

- a) Presidir el Tribunal de Honor
- b) Participar del Comité de Recertificación
- c) Ser delegado nato al Congreso Ordinario.
- d) Estar exento de la cancelación de la inscripción al Congreso y Jornadas Nacionales durante su gestión.

Art. 42. De la duración de Gestión de filiales Departamentales y sub- filiales Provinciales y municipales

Las Directivas de filiales departamentales y provinciales serán elegidas en Asamblea expresamente convocada un mes antes del Congreso y posesionadas oficialmente en el mismo, ejerciendo funciones a partir de esa fecha.

- a) Durará en sus funciones dos años.
- e) En asamblea extraordinaria se conforma el Comité Electoral constituido, de preferencia, por el past presidente y miembros titulares activos.
- d) El Presidente y los directivos que deseen postularse a una reelección podrán ser reelegidos por una sola vez en forma continua e indefinidamente en forma discontinua.

Art. 43. De la asamblea ordinaria y extraordinaria de la filial Departamental.

- a) La asamblea ordinaria se realizará con carácter mensual. En la asamblea ordinaria se aprueba el informe de gestión.

- b) La asamblea extraordinaria se convoca en caso de necesidad con un punto específico.

Art. 44. De los capítulos de la Sociedad

- a) Tendrán la misión de organizar y realizar actividad científica referente a la sub especialidad en coordinación y aval de la Sociedad de Pediatría.
- b) Deben estar conformados por un mínimo de tres sub especialistas y afines.

Art. 45. De los comités de la Sociedad

- a) Están constituidos por grupos de trabajo de funcionamiento permanente con objetivos, actividades y tareas dedicadas a áreas específicas de la especialidad.
- b) Podrá ser conformado sin límite de miembros.

CAPITULO IV

**DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECTIVA NACIONAL DE LA SOCIEDAD
BOLIVIANA DE PEDIATRÍA**

Art. 46. De la Actividad Científica

- a) Desarrollo de investigaciones de acuerdo a las características socio epidemiológicas, coyunturales desde el recién nacido hasta adolescentes de todo el País.
- b) Generar espacios de actualización continua dirigidos a Médicos del Primer Nivel de atención de acuerdo al Perfil epidemiológico y las necesidades en salud Infantil y del adolescente.

- c) Efectivizar el intercambio de publicaciones científicas, mediante el envío de la Revista de la Sociedad o de sus filiales, a aquellas instituciones que se favorezcan.
- d) Programar actividad con periodicidad no menor a una reunión por mes, con temario expresamente elaborado, para el análisis de tópicos destacados en pediatría o sus especialidades, por los miembros de la Sociedad y/o aquellas agrupaciones científicas afines o con organismos comprometidos en el empeño de lograr el bienestar del recién nacido/a, niño, niña y adolescentes.
- e) Integrar el Tribunal Calificador en los Concursos de Méritos y Exámenes de Competencia, en pediatría o subespecialidades a nivel de instituciones estatales, descentralizadas y / o privadas.
- f) Establecer interrelación con instituciones extranjeras para conocer toda disposición o acuerdo tendiente a jerarquizar la Pediatría latinoamericana y mundial.
- g) Transmitir la información recibida de tales instituciones, con la debida oportunidad, a las filiales Departamentales.
- h) Desarrollará labor de relación frecuente con los organismos matrices de la pediatría a nivel internacional: Asociación Latinoamericana de Pediatría y Asociación Internacional de Pediatría procurando beneficiarse de aquellos aportes provechosos para la especialidad.
- i) Establecer los Capítulos, Comités y grupos de trabajo que requiera la Sociedad Boliviana de Pediatría en sus diferentes áreas y etapas del desarrollo humano.
- j) Cumplir con celeridad la calificación y certificación de especialistas que solicitan certificación de especialidad y/o sub especialidad conforme al reglamento del Colegio Médico de Bolivia.

Art. 47. De la Actividad Académica

- a) Participar de los Comités de Integración Docente Asistencial en la revisión anual de programas relacionados con pediatría, aplicables en cátedras y carreras que incluyen dicha especialidad.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

- b) Gestionar ante las autoridades universitarias a nivel nacional el verificativo de reuniones semestrales o anuales en las que se proceda al análisis de los programas de Pediatría en las Carreras de Medicina de las diferentes Universidades del país, en concordancia con las políticas vigentes con el perfil epidemiológico y las necesidades socio sanitarias de la niñez y adolescencia del País, con el fin de establecer uniformidad en criterios prevalentes o destacables.
- c) Desarrollar sesiones periódicas con los miembros de la Cátedra de Pediatría para recibir información y plantear sugerencias con el exclusivo fin de jerarquizar la transmisión de conocimientos en la especialidad.
- d) Llevar a efecto con frecuencia anual en las filiales Departamentales, dos o más cursos con el aporte de profesionales extranjeros y/o nacionales de acuerdo a patología prevalente en la región. Con la responsabilidad de la entidad matriz y el comité organizador, no llevar a cabo cursos en coincidencia con Jornadas o Congresos Nacionales y Extranjeros.
- e) Dar pleno apoyo al verificativo de Cursos Internacionales de Post-Grado, en cuanto fuese posible ello, con el aporte de otros organismos afines a la pediatría.
- f) Organizar, con frecuencia bienal y alternada con un Congreso Ordinario, las Jornadas Nacionales de Pediatría, las mismas que deberán contar con temario oficial aprobado en sesión administrativa del Congreso anterior.
- g) La sede de dichas Jornadas será igualmente fijada en el Congreso precedente y su desarrollo se regirá por reglamentación similar a la establecida para la actividad científica de un Congreso Ordinario.
- h) Programar en cada filial departamental otros eventos de carácter académico (jornadas, cursos, talleres, seminarios, etc.), en relación con la patología prevalente, bajo organización independiente y con la cooperación ineludible de la entidad matriz.
- i) Conformar un tribunal de Honor que contemple aspectos de ética y deontología médica en coordinación y relación con el Colegio Médico de Bolivia

- j) Participar a nivel del Colegio Médico de Bolivia, en el establecimiento de normas tendientes a regular el correcto y calificado ejercicio de la especialidad y /o subespecialidades.
- k) Desarrollar un sistema de educación pediátrica continua que favorezca la Recertificación de los pediatras de Bolivia
- l) Participar en los Comités de Recertificación de Especialistas y Sub-especialistas.

Art. 48. De la Actividad Social

- a) Coordinar, requerir e interactuar con todas las instituciones u organismos que tenga responsabilidad de planificar o desarrollar programas relacionados con el bienestar, protección y asistencia del recién nacido, niño/a y adolescente.
- b) Participar con instituciones afines en comisiones, comités, directorios, etc., en programas específicamente relacionados con la protección y bienestar de la niñez y adolescencia mediante delegación expresa conformada por directivos de nivel nacional o departamental.
- c) Desarrollar labor de educación comunitaria por medios apropiados de difusión o publicaciones de lectura comprensible, fomentando principios básicos de Medicina preventiva y pediatría social.

Art. 49. Del ejercicio profesional

- a) Certificar la especialidad de pediatría y sub-especialidades, aplicando el Estatuto de Sociedades Científicas y sus reglamentos, así como el estatuto y reglamento del Colegio Médico de Bolivia.
- b) Recertificar la especialidad y las sub-especialidad de acuerdo a la reglamentación elaborada por el Colegio Médico de Bolivia.
- c) Participar en la calificación de méritos y exámenes de competencia de la especialidad y sub-especialidades de acuerdo a normas vigentes del Colegio Médico de Bolivia.

- d) Velar por el cumplimiento estricto del Estatuto Orgánico de la Sociedad Boliviana de Pediatría y el Estatuto y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia.
- e) Reconocer a profesionales meritorios nacionales o extranjeros de acuerdo a reglamento por su actividad sobresaliente.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS

Art. 50. De los requisitos para ser Miembro Titular Activo

Para optar la condición de miembro Titular Activo se requiere:

- a) Presentar Certificado de Especialista en Pediatría, otorgado por el Colegio Médico de Bolivia y refrendado por la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- b) Ser activo en la parte académica.
- c) Tener un mínimo de asistencia anual del 50% en las actividades ordinarias de la sociedad.
- d) No tener deudas económicas pendientes con la sociedad respectiva.
- e) Haber cumplido con los requisitos para ser miembro titular.

Art. 51. De los miembros Titulares

- a) Presentar un trabajo de ingreso relacionado con la especialidad, realizado en el país, calificado como válido de acuerdo a las condiciones reglamentadas por cada filial Departamental y que se basará en las posibilidades de investigación del medio. (Trabajo de investigación). Dicho trabajo deberá ser aceptado por el Comité Científico de la Directiva Departamental respectiva y aprobada por la Asamblea, ante la que será presentado para su discusión en un plazo no mayor de un año desde la fecha de su postulación. Dicho comité es presidido por la Vicepresidencia de la Directiva Departamental.

- b) Con anterioridad a su admisión, acreditar un mínimo de asistencia anual del 50% en las actividades ordinarias de la Sociedad en calidad de aspirante y cubrir la cuota de ingreso asignado por la Sociedad Departamental respectiva.
- c) Son titulares los miembros que cumplan los requisitos para su ingreso y que por algún motivo no participa por un periodo de más de seis meses.

Art. 52. De los Miembros Honorarios

Son miembros honorarios las personalidades médicas nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido a nivel nacional e internacional, por sus contribuciones al progreso de la especialidad y la sociedad correspondiente.

De los requisitos para los Miembros Honorarios

- a) Postulación presentada por una filial ante la directiva nacional entidad matriz, con anterioridad no menor de tres meses.
- b) Su aprobación final se realizará en sesión administrativa de la sociedad departamental.
- c) Los miembros honorarios nacionales tienen los mismos derechos de los miembros titulares y están exentos de obligaciones económicas.

Art. 53. De los Miembros Meritorios

Son miembros meritorios, los miembros titulares que hayan contribuido con servicios o trabajos científicos a la especialidad y/o sociedad con repercusión nacional y/o internacional.

De los requisitos para los Miembros Meritorios

- a) Postulación presentada por la Sociedad Departamental correspondiente a la Directiva Nacional.
- b) Su aprobación final se realizará en sesión administrativa de la sociedad departamental.

- c) Los miembros meritorios tienen los mismos derechos que los miembros Titulares.

Art. 54. De los Miembros correspondientes

Son miembros correspondientes las personalidades extranjeras que se han distinguido en la especialidad y que han contribuido al progreso de la sociedad.

De los requisitos para los Miembros Correspondientes:

Podrán postular a la categoría de miembros correspondientes los médicos pediatras extranjeros que deseen hacerlo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de postulación a la Directiva Nacional.
- b) Acompañar la carta citada con:
- Documentos que acrediten la especialidad
 - Nota de presentación por la sociedad pediátrica del país donde ejerce el postulante su especialidad.

Art. 55. De los Miembros adherentes

Son miembros adherentes los profesionales de especialidades afines o aquellos que se hallen vinculados de alguna forma a la especialidad.

De los requisitos para los Miembros Adherentes.

- a) Solicitud por el interesado.
- b) Constancia de labor profesional en especialidad o profesión a fin a la pediatría. Los miembros adherentes tienen obligaciones económicas iguales a los regulares.

Art. 56. De los Miembros Eméritos

Son miembros eméritos, los miembros titulares que hubiesen cumplido 25 años de membrecía titular en la Sociedad Boliviana de Pediatría.

De los requisitos para los Miembros Eméritos

- a) Enviar carta de postulación a la directiva Departamental o provincial correspondiente.
- b) Acompañar a la citada carta con documentos que acrediten la antigüedad como miembros titulares de la sociedad.

Art. 57. De los Miembros Aspirantes

Son miembros aspirantes a titulares los pediatras que solicitan su ingreso a la sociedad, hasta el momento que cumplan con los requisitos establecidos para su aceptación como Titulares.

De los requisitos para los Miembros Aspirantes

- a) Presentar una solicitud escrita a la Directiva de la filial correspondiente, la misma que será avalada por dos miembros titulares.
- b) Dicha solicitud deberá estar acompañada de fotocopia del Certificado de Especialista otorgado por el Colegio Médico de Bolivia
- c) Tener constancia de pago de cuota de ingreso, de acuerdo a cada filial.
- d) Asistencia mínima del 50% a las actividades de académicas de cada filial.

CAPITULO VI
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS DIFERENTES
CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Art. 58. De las obligaciones de los Miembros Titulares Activos

- a) Concurrir con regularidad a las sesiones ordinarias de la Sociedad, debiendo tener como mínimo una asistencia del 50% de la gestión

- b) Favorecer la actividad científica de la sociedad con el aporte de un trabajo anual como mínimo, a ser presentado en sesión ordinaria o publicada en la revista de la Sociedad.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por cada filial y la Nacional entidad matriz.
- d) Integrar y cumplir con las comisiones que le sean expresamente asignadas, previa consulta pertinente.
- e) Velar por el ejercicio correcto e idóneo de la especialidad y /o sus subespecialidades pediátricas.
- f) Asistir como perito a requerimiento de su sociedad, del Colegio Médico o del Tribunal de Ética.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Pediatría y los del Colegio Médico de Bolivia.
- h) Asistir un mínimo del 50% de las actividades científicas organizadas por su filial.

Art. 59. De los Derechos de los Miembros Titulares Activos

- a) Tener constancia anual de su titularidad para ser respaldado por la Sociedad si el caso así lo requiere
- b) Elegir y ser elegido en las directivas Nacionales, Departamentales y provinciales.
- c) Elegir y ser elegido como delegado oficial ante el Congreso Nacional.
- d) Ser elegido en sesión ordinaria de la Sociedad, como representante oficial en eventos de carácter departamental, nacional e internacional.
- e) Ser respaldado por la Sociedad en el ejercicio profesional.
- f) Recibir publicaciones científicas e informativas emitidas por la Sociedad.
- g) Examinar los libros, estados financieros, actas y otros documentos en la sede del Directorio y en presencia de uno de sus miembros, previa solicitud escrita a la Directiva Provincial, Departamental y Nacional.
- h) Elegir y ser elegido como secretario, vocal o responsable de los diferentes capítulos, comités, subcomisiones o trabajos de grupo de la SBP o

representante oficial ante instituciones de Salud, Educación, etc. Para eventos de carácter Nacional e Internacional relacionados con la salud integral del niño, niña y adolescente boliviano.

- i) Participar con un 30% de descuento en eventos provinciales, departamentales y nacionales, previa presentación de certificado de asistencia a reuniones de su Sociedad respectiva con un mínimo del 50%.
- j) Usar el Título en publicaciones, trabajos científicos y actividad privada.
- k) Ser acreedor a la certificación como miembro titular activo para el escalafón profesional.

CAPITULO VII DE SU PATRIMONIO

Art. 60. De las donaciones, contribuciones y recaudaciones

- a) Donaciones y contribuciones recibidas bajo dos modalidades: Circunstancial por decisión voluntaria de personas o instituciones.
- b) Fija y periódica conforme a convenios a suscribirse con aquella persona o institución comprometida a tal aporte.
- c) Recaudaciones en actividades científicas para incremento de fondos en la filial respectiva si dichos eventos tienen carácter local.
- d) Las recaudaciones obtenidas en eventos nacionales o internacionales desarrollados en el país, con el informe y auditoria correspondiente, sujeta a la siguiente distribución: equitativa entre el Comité Organizador y la entidad matriz cuando ésta haya colaborado en el financiamiento de los citados eventos.
- a) Monto por actividades sociales, con destino exclusivo a la Sociedad Departamental o provincial organizadora.

Art. 61. Del financiamiento de la Sociedad Boliviana de Pediatría

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

- a) El aporte de cada Filial Departamental equivalente a doscientos dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, para habilitarse al Congreso Nacional Ordinario.
- b) El aporte de cada Sub- filial provincial o municipal equivalente a cien dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, para habilitarse al Congreso Nacional Ordinario.
- c) Cada Filial Departamental y Sub- filial provincial y municipal hace un aporte equivalente a un dólar americano o su equivalente en moneda nacional por cada miembro titular por gestión, que deben depositarse en la cuenta bancaria de la Sociedad Boliviana de Pediatría, con carácter obligatorio.
- d) El 10% del total recaudado en el Congreso Nacional Ordinario y 5% de la Jornada Nacional Ordinaria.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 62. De las sanciones a los miembros

La Sociedad Boliviana de Pediatría y sus filiales, podrán sancionar a sus miembros que no cumplan con:

- a) Obligaciones económicas
- b) Asistencia a reuniones
- c) Compromisos adquiridos para eventos científicos
- d) Ética profesional

Art. 63 Del tipo de sanciones a los miembros

Las sanciones serán aplicadas previo proceso y serán definidas por cada filial en un consejo directivo y podrán ser:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión temporal
- c) Privación del ejercicio de cargos directivos actuales y futuros en la sociedad.
- d) Suspensión definitiva previo proceso en el tribunal de ética del colegio médico correspondiente.

Art. 64 De las sanciones a las filiales y sub filiales

La sociedad Boliviana de Pediatría podrá sancionar a sus filiales y sub filiales con la pérdida del derecho a realizar el evento nacional correspondiente, en caso de:

- a) No entrega oportuna de certificados después de terminado un evento.
- b) La falta de presentación de relatos y correlatos en el tiempo establecido y sin justificación con treinta días de anticipación.
- c) La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas con la nacional.

Art. 65 De la participación del tribunal de ética del Colegio Médico

Cuando corresponda se enviara la documentación al tribunal de ética del colegio médico departamental o nacional para su procesamiento.

CAPITULO IX

DE LA CERTIFICACION Y RECERTIFICACION

Estará de acuerdo a la normativa del estatuto y reglamento del colegio Médico de Bolivia

CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

COCHABAMBA 17 DE JULIO DE 2021

ESTATUTO DE LA REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

ANTECEDENTES

Frente a la necesidad de contar con un medio de difusión de los lineamientos de la Sociedad Boliviana de Pediatría se creó en enero de 1947 "La Hoja Pediátrica", posteriormente se fundó "El Boletín de la Sociedad Boliviana de Pediatría" en septiembre de 1949, medio que cumplía las funciones de actualizar e informar sobre las actividades de la Sociedad y en 1977 se decidió separar lo que era información de las publicaciones científicas y es así que se resolvió crear la "REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA" la misma que persiste en la actualidad con una publicación cuatrimestral e ininterrumpida desde 1984.

CAPITULO I NOMBRE

Artículo 1. Del nombre de la revista

La impresión lleva el nombre de "REVISTA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA", que fue creada en 1977 y siempre se caracterizó por ser el Órgano oficial de la Sociedad Boliviana de Pediatría. Actualmente está inscrita en el registro internacional de revistas con el número SIN 1024-0675.

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 2.- Delos Objetivos

- a) Servir de canal de expresión a la Sociedad Boliviana de Pediatría en sus aspectos científico, asistencial y educativo.
- b) Estimular la investigación científica.
- c) Divulgar trabajos científicos realizados por profesionales médicos pediatras de Bolivia y países amigos.
- d) incentivar, fomentar, participar, normar y coordinar las actividades de investigación que sean desarrolladas por instituciones Nacionales o Internacionales y concernientes a la Pediatría.
- e) Proponer lineamientos científicos y tecnológicos que sirvan de Norma o referencia en las publicaciones científicas.
- f) Educar en forma continua a los pediatras de Bolivia sean estos miembros o no de la Sociedad Boliviana de Pediatría y a médicos generales dedicados a la pediatría.

CAPITULO III

DE SUS MIEMBROS

Artículo 3.- De los miembros de la revista.

El directorio de la Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría estará conformado por pediatras idóneos en los siguientes cargos:

- a) Un Director - Editor
- b) Un Director Emérito
- c) Un Co – Editor

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

- d) Siete miembros del Comité Editorial

Artículo 4. - De la reelección Del Comité Editorial

Los miembros del comité editorial podrán ser reelegidos.

CAPITULO IV ELECCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 5.- De las elecciones del Directorio de la revista

- a) Los miembros Del Directorio de la Revista deberán ser pediatras miembros titulares y activos de la Sociedad Boliviana de pediatría.
- b) El Director-Editor de la Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría será elegido por la Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría por periodos de cinco años, mediante concurso de méritos y evaluación de antecedentes relacionados con su experiencia en publicaciones, escritos médicos, actividades científicas y producción intelectual demostrada en el campo pediátrico; siguiendo los reglamentos de la Asociación Boliviana de Editores de Revistas Biomédicas.
- c) La Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría se reunirá a convocatoria expresa de su Presidente, en un plazo no mayor de treinta días calendario luego de recibida la documentación de un postulante.
- d) El procedimiento de calificación aplicado por la Directiva se regirá a los artículos consignados en este reglamento.
- e) El Director - Editor de la Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría tendrá la potestad de elegir al CO - Editor y a los miembros del Comité Editorial, tomando en cuenta la experiencia en publicaciones, en el escrito médico y el interés en el manejo editorial.

Artículo 6.- de la elección del Director Emérito

Director - Emérito será nominado por todos los miembros del Comité Editorial, tomando en cuenta su trayectoria y actuación en la Revista y la Directiva Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría considerara y nombrara a esta persona en función de estos méritos y como un reconocimiento a su labor desempeñada en la revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría es que será merecedor de este cargo honorifico.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- De la sede

La sede de la Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría será definida por el Director-
· Editor.

Artículo 8.- De la sede de las subfiliales

La Revista contara con oficina en la sede de todas las filiales y Sub-filiales de la Sociedad Boliviana de Pediatría. Tendrá como personal de apoyo al personal correspondiente de cada filial y Sub- filial.

REGLAMENTO DE LA REVISTA
DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

CAPITULO I
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A CONFORMAR EL DIRECTORIO DE
LA REVISTA

Artículo 1.- de los requisitos para Director

Los requisitos básicos exigidos a los aspirantes a Director - Editor serán los siguientes:

- a) Tener nacionalidad Boliviana residencia en el país.
- b) Presentar Currículo Vitae con las certificaciones que avalen el mismo.
- c) Presentar documentos originales y/o fotocopias legalizadas por los organismos pertinentes de los títulos profesionales o certificados de la Especialidad.
- d) Contar con certificación de Especialista en Pediatría avalada por el colegio médico de Bolivia.
- e) Ser miembro titular y activo de la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- f) Demostrar constancia de dedicación en el área editorial por periodo no menor a cinco años consecutivos.
- g) Acreditar haber conformado el comité editorial de la Revista.
- h) Demostrar constancia de publicaciones de los últimos cinco años y que deben ser no menores a cinco por año.
- i) Presentar un proyecto de trabajo en relación a la planificación editorial que llevara a cabo durante su gestión.

Artículo 2.- requisitos para CO-Editor

Requisitos básicos exigidos a los aspirantes a CO - Editor

- a) Tener nacionalidad Boliviana y Residencia en el país.
- b) Presentar Currículo Vitae con las certificaciones que avalen el mismo.
- c) Presentar documentos originales y/o fotocopias legalizadas por los organismos pertinentes de los títulos profesionales o certificados de la especialidad.
- d) Contar con certificación de Especialista en Pediatría avalada por el colegio Médico de Bolivia.
- e) Ser miembro titular y activo de la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- f) Haber conformado el Comité Editorial de la Revista por periodo no menor a cinco años consecutivos.
- g) Demostrar constancia de publicaciones de los últimos cinco años y que deben ser no menores a dos por año.

Artículo 3.-Requisitos para los miembros del comité Editorial

Los requisitos básicos exigidos a los aspirantes a miembros del Comité Editorial serán los siguientes:

- a) Tener Nacionalidad Boliviana y residencia en el país.
- b) Presentar Currículo Vitae con las certificaciones que avalen el mismo.
- c) Presentar documentos originales y/o fotocopias legalizadas por los organismos pertinentes de los títulos profesionales o certificados de la Especialidad.
- d) Contar con certificación de Especialista en Pediatría avalada por el Colegio Médico de Bolivia.
- e) Ser miembro titular y activo de la Sociedad Boliviana de Pediatría.
- f) Demostrar interés en el proceso Editorial.

Artículo 4.- Postulación como Director Emérito

La postulación como Director - Emérito se hará por medio de una carta firmada por los miembros del Comité Editorial y la Directiva Nacional junto con el director Editor se reunirá para evaluar dicha postulación y emitirán un comunicado al respecto.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

Artículo 5.- De los Objetivos de la Revista

La Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría contemplara las siguientes áreas de acción:

- a) Promoción de la investigación
- b) Proyecto de educación médica continúa.

CAPITULO III CUERPOS DIRECTIVOS

La Directiva de la Revista se reunirá una vez al mes para tratar temas inherentes a la edición de la Revista, siendo convocada por el Director - Editor con una antelación no menor a siete días. Siendo esta reunión de carácter obligatorio para todos los miembros de la Directiva. Iniciará sus sesiones con quórum de rigor correspondiente y deliberará de acuerdo a un programa preestablecido.

**CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO
DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA**

COCHABAMBA 17 DE JULIO DE 2021

COMITÉ REVISOR

**DRA. MARIEL MAJ BRIHT TRUJILLO MENA
PRESIDENTE SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRIA**

**DR. PEDRO TABORGA LEIVA
PRESIDENTE SOCIEDAD PANDINA DE PEDIATRIA**

**DRA. CYNTHIA THELLAECHE CORTEZ
SOCIEDAD PANDINA DE PEDIATRIA**

**DR. HUMBERTO CAMACHO DELGADILLO
SOCIEDAD PANDINA DE PEDIATRIA**

**DR. JOSEF GOEBELS HENAO LUNA
SOCIEDAD PACEÑA DE PEDIATRIA**

**DRA. MARIA TERESA TERCEROS CABRERA
SOCIEDAD ORUREÑA DE PEDIATRIA**

**DR. HARVEY PITIAS SUAREZ JUSTINIANO
SOCIEDAD BENIANA DE PEDIATRIA**

**DRA. DAISY GUEVARA CAMPOS
SOCIEDAD COCHABAMBINA DE PEDIATRIA**

**DRA. MAGALALY ZURITA VILLAZON
SOCIEDAD COCHABAMBINA DE PEDIATRIA**

**DRA. MARCELA LEON CARREÑO
SOCIEDAD POTOSINA DE PEDIATRIA**

**DR. NOEMI RAQUEL CHUCUSEA MARTINEZ
SOCIEDAD POTOSINA DE PEDIATRIA**

**DRA. ANA PINTO VACA
SOCIEDAD TARIJEÑA DE PEDIATRIA**

SOCIEDAD BOLIVIANA DE PEDIATRÍA

DR. OSWALDO GALVIS VARGAS
SOCIEDAD CRUCEÑA DE PEDIATRIA

DRA. IRMA DANNY ROJAS ARTEAGA
SOCIEDAD CRUCEÑA DE PEDIATRIA

DRA. JANETH MORON MONTAÑO
SOCIEDAD CRUCEÑA DE PEDIATRIA

DR. IVÁN PEÑARANDA PÉREZ
SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE PEDIATRIA

DRA. XIMENA PÉREZ MONTESINOS
SOCIEDAD DE PEDIATRIA SUB-FILIAL MONTERO

DR. SAMUEL ALBERTO DURAN VARGAS
SOCIEDAD DE PEDIATRIA SUB-FILIAL VALLEGRANDE